

Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que el 31 de marzo de 2023 a las 2:31 P.M., se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional constancias de la notificación personal realizada a la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL ANDES y a la curadora ad-litem, el 15 de febrero de 2023 a las 11:51 a.m., se recibió escrito de aceptación al cargo que presentó la curadora ad-litem, el 28 de febrero 2023 a las 11:08 a.m., se recibió respuesta por parte del Juzgado Promiscuo Municipal de Jardín al oficio No. 012 del 25 de enero de 2023.

De otro lado, se anexa al proceso la certificación del Banco Agrario de Colombia respecto al título No. 41301000022531 del 9 de julio de 2021 que dan cuenta de los dineros consignados para este asunto (consecutivos 018-021 del expediente digital). A Despacho.

Andes, 30 de marzo de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Treinta de marzo de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 2022 00223 00
Proceso	PAGO POR CONSIGNACIÓN DE PRESTACIONES LABORALES DE TRABAJADOR FALLECIDO
Fallecido	GUSTAVO ALBERTO RENDÓN AGUDELO
Demandantes	MARÍA ROSMIRA CORTÉS AVENDAÑO (en nombre propio y en representación legal de LAURA RENDÓN CORTÉS)
Demandada	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE ANDES
Vinculadas	SARA MARÍA RENDÓN VILLA SOFÍA RENDÓN VÉLEZ
Asunto	TIENE EN CUENTA CONTESTACIÓN A LA DEMANDA DE LAS VINCULADAS - TIENE EN CUENTA GESTIÓN DE NOTIFICACIÓN PERSONAL Y COMUNICACIÓN A LA CURADORA AD LITEM - SE PONE EN CONOCIMIENTO - SE ORDENA CORRER TRASLADO A LA CURADORA - SE ORDENA OFICIAR AL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ANDES
Auto interlocutorio	184

Vista la constancia secretarial, se tendrá en cuenta la contestación de la demanda aportada por parte de SARA MARÍA RENDÓN VILLA Y SOFÍA RENDÓN VÉLEZ, a través del abogado OSCAR DE JESÚS ALZATE ARBOLEDA, por cuanto cumple con los requisitos legales que dispone el

artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social (consecutivo 014 del expediente digital).

De otro lado, se encuentra que fue agotada la gestión para notificación personal a la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE ANDES el 9 de diciembre de 2022 a las 17:59 p.m., y en la misma fecha aparece que tiene constancia de haber sido leído o abierto, en tal sentido, se entiende que el envío ocurrió en la fecha del 12 de diciembre de 2022, la que se tiene como surtida con plenos efectos legales el 14 de diciembre de 2022 a las 5:00 p.m., luego, del 15 de diciembre de 2022 al 18 de enero de 2023 la parte demandada tenía plazo a fin de pronunciarse frente al caso concreto y, dentro de la respectiva oportunidad procesal no se allegó respuesta alguna, por lo que se tendrá por no contestada (consecutivo 018 págs. 3-5 del expediente digital).

Así mismo, se tiene en cuenta la aceptación al cargo presentada por la curadora ad-litem Adriana Milán Urazán, a quien se le realizó la respectiva comunicación de la designación del cargo el 25 de enero de 2023 (consecutivo 018 págs. 6 y 7 y consecutivo 019 del expediente digital), por lo que, a partir de la notificación por estados de esta providencia, se le correrá el respectivo traslado de diez (10) días para que se pronuncie frente a los hechos y pretensiones aquí discutidos y, ejerza así la representación judicial de los herederos indeterminados y demás personas interesadas, conforme fue indicado en el auto admisorio de la demanda.

Se pone en conocimiento de las partes la respuesta suministrada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Jardín respecto al oficio No. 012 del 25 de enero de 2023 y, en atención a lo expuesto por esta dependencia judicial se OFICIARÁ al Juzgado Promiscuo de Familia de Andes, a fin de que informe a este Despacho el estado actual del trámite sucesoral remitido por competencia en atención al auto proferido el 6 de diciembre de 2022.

De igual forma se pone en conocimiento la certificación del Banco Agrario de Colombia donde aparecen los dineros que son objeto de cobro este Despacho y, se advierte a la parte demandante que la entrega de títulos

es por solicitud que realice la parte interesada ante la autoridad judicial que le compete conocer de la sucesión.

Por secretaría, se REMITIRÁ copia del link del expediente a la mencionada abogada en el correo electrónico: gje.sas@gmail.com y, remítase copia de esta providencia y del consecutivo No. 020 al correo electrónico institucional del Juzgado Promiscuo de Familia de Andes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Andes,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER en cuenta la contestación de la demanda aportada por parte de SARA MARÍA RENDÓN VILLA Y SOFÍA RENDÓN VÉLEZ, a través del abogado OSCAR DE JESÚS ALZATE ARBOLEDA, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENER por no contestada la demanda por parte de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE ANDES, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: TENER en cuenta la aceptación al cargo presentada por la curadora ad-litem, doctora Adriana Milán Urazán. Se le corre el respectivo traslado de diez (10) días para que se pronuncie frente a los hechos y pretensiones aquí discutidos, conforme fue indicado en el auto admisorio de la demanda.

CUARTO: PONER en conocimiento de las partes la respuesta suministrada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Jardín respecto al oficio No. 012 del 25 de enero de 2023 y la certificación del Banco Agrario de Colombia y, se advierte a la parte demandante que la entrega de títulos es por solicitud que realice la parte interesada ante la autoridad judicial que le compete conocer de la sucesión.

QUINTO: OFICIAR al Juzgado Promiscuo de Familia de Andes, a fin de que informe a este Despacho el estado actual del trámite sucesoral remitido por competencia en atención al auto proferido el 6 de diciembre de 2022.

SEXTO: REMITIR por Secretaría copia del link del expediente a la abogada ADRIANA MILÁN URAZÁN en el correo electrónico: gje.sas@gmail.com y, REMITIR copia de esta providencia y del consecutivo No. 020 al correo electrónico institucional del Juzgado Promiscuo de Familia de Andes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ**

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 053**
En el micrositio de la Rama Judicial.

**Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria**

Firmado Por:

Carlos Enrique Restrepo Zapata

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d2c824e76562da61944416db2b31268069100efd061a7870d622d24e7208d36**

Documento generado en 30/03/2023 02:02:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>